

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 160-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 21 de noviembre de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 746, de fecha 05 de noviembre de 1989; la Resolución de Alcaldía N° 112-2022-ALC/MVES, de fecha 26 de octubre de 2022; el Informe N° 1317-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 970-2022-OPP/MVES, de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su Artículo 194° señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° del mencionado cuerpo de leyes establece que "(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; y, el numeral 28 del Artículo 20° establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece en el Artículo 1° del Título Preliminar que: "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";

Que, el Artículo 24° literales c) y d) del dispositivo legal en mención, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: "Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley" y "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos";

Asimismo, el Artículo 54° literales b) y c) de cuerpo legal mencionado, señala como beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "**Aguinaldos:** Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año"; y, "**Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...)";

Que, el literal c) del Artículo 34° del cuerpo de leyes mencionado, señala que el "cese definitivo" es una de las causales de culminación de la carrera administrativa; mientras que, el Artículo 186° literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el límite de setenta años de edad es una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 160-2022-OGA/MVES

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 746, de fecha 05 de noviembre de 1989, se nombró como persona Obrero de categoría operario al Señor **EDUARDO FAUSTO AGUILAR AMEZQUITA**, a partir del 01 de noviembre de 1989, sujeto bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2022-ALC/MVES, de fecha 26 de octubre de 2022, se declaró el cese definitivo por causal de límite de edad al servidor de carrera **EDUARDO FAUSTO AGUILAR AMEZQUITA**, formalizando la misma desde el 13 de octubre de 2022; y, dispuso que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley corresponden;

Que, con Informe N° 1317-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, considerando que mediante Documento N° 25051-2022, de fecha 21 de octubre de 2022, el ex servidor **EDUARDO FAUSTO AGUILAR AMEZQUITA** solicita la liquidación de beneficios sociales, asimismo, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remitió la respectiva liquidación por el monto total ascendente a **S/ 25,814.38 (Veinticinco Mil Ochocientos Catorce con 38/100 Soles)**, según el siguiente detalle: i) Compensación por Tiempo de Servicios del 01 de noviembre de 1989 al 13 de octubre de 2022: **S/ 20,590.89**; ii) Aguinaldo trunco del mes de diciembre de 2022: **S/ 2,195.51**; (iii) Vacaciones Truncas del 01 de noviembre de 1989 al 13 de octubre de 2022: **S/ 2,777.96**; y iv) Aportes a ESSALUD por vacaciones truncas 9%: **S/ 250.02**;

Que, con Memorando N° 970-2022-OPP/MVES, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales por cese definitivo por causal de límite de edad a favor del ex servidor **EDUARDO FAUSTO AGUILAR AMEZQUITA** por el monto de **S/ 25,814.38 (Veinticinco Mil Ochocientos Catorce con 38/100 Soles)**, para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:



Fte. Fto.	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Específica Detallada	: 2.1.19.12	Aguinaldos
Específica Detallada	: 2.1.19.21	Compensación Por Tiempo de Servicio
Específica Detallada	: 2.1.19.33	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)
Específica Detallada	: 2.1.31.15	Contribuciones a ESSALUD
Total	: S/ 25,814.38	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago de los beneficios sociales a favor del ex servidor **EDUARDO FAUSTO AGUILAR AMEZQUITA** en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 7645-2022, por el importe de **S/ 25,814.38 (Veinticinco Mil Ochocientos Catorce con 38/100 Soles)**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441/MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020, que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 160-2022-OGA/MVES

Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MUNICIPALIDAD DE VILLES;

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la suma de **S/ 25,814.38** (Veinticinco Mil Ochocientos Catorce con 38/100 Soles) a favor del ex servidor **EDUARDO FAUSTO AGUILAR AMEZQUITA**; por concepto de liquidación de Beneficios Sociales, consistentes en compensación por tiempo de servicios, aguinaldo trunco, vacaciones trunco y aportes a ESSALUD por vacaciones trunco, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el pago de **S S/ 25,814.38** (Veinticinco Mil Ochocientos Catorce con 38/100 Soles) a favor del ex servidor **EDUARDO FAUSTO AGUILAR AMEZQUITA**; por concepto de liquidación de Beneficios Sociales, consistentes en compensación por tiempo de servicios, aguinaldo trunco, vacaciones trunco y aportes a ESSALUD por vacaciones trunco, teniendo en consideración la retención de S/ 250.02 (Doscientos cincuenta con 02/100 Soles) por los Aportes a ESSALUD.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, al ex servidor **EDUARDO FAUSTO AGUILAR AMEZQUITA**.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

